



Ayuntamiento de **Lebrija**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BONOCIEN JOVEN PARA LA ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS CULTURALES E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en el artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, en el artículo 25.2 establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Ayuntamiento de Lebrija, en el desarrollo de sus competencias, promueve y desarrolla actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre, facilitando la creación y la difusión cultural y fomentando la práctica del deporte entre los ciudadanos, en este caso entre los más jóvenes.

Y así se establece en la ordenanza fiscal número 2021, en el artículo 8 sobre reducción de las cuotas dentro del apartado de tasas por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y en la ordenanza fiscal número 35 "Precio público por la utilización del teatro municipal Juan Bernabé" en su artículo 12 dentro del apartado "Reducciones al precio público entradas al espectador organizadas por el Ayuntamiento.

1) FINALIDAD DEL BONOCIEN JOVEN

Las presentes bases tienen como finalidad fomentar en las personas jóvenes el acceso a la cultura y al deporte mediante la concesión de un BonoCién Joven.

Código Seguro De Verificación:	XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Benitez Sanchez	Firmado	29/11/2021 13:38:27	
	Brigida Romero Falcon	Firmado	29/11/2021 13:05:56	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==			

2) OBJETO

El BonoCién Joven que se establece con arreglo a estas bases tiene como objeto:

- a. La promoción de la cultura y los equipamientos culturales.
- b. La promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

3) CUANTÍA

El importe del BonoCién Joven es de 100 €, que la persona beneficiaria podrá canjear por entradas a espectáculos culturales propios del Ayuntamiento en el Teatro Juan Bernabé y alquiler de las instalaciones deportivas que solicite.

4) ACTIVIDADES PROMOCIONADAS

El BonoCién Joven del Ayuntamiento de Lebrija puede emplearse en la adquisición de entradas en el Teatro Municipal Juan Bernabé para asistir a espectáculos en vivo de música, teatro, danza u otras modalidades, propias del Ayuntamiento en el referido teatro o en el alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

5) COMPATIBILIDAD DEL BONO


El bonoCién Joven que se concede no es compatible con ninguna ayuda o subvención para la misma finalidad, ni en su conjunto ni parcialmente.

6) PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrán la condición de personas beneficiarias del bono todas las personas físicas en edades comprendidas entre los 16 y los 20 años entre el 1 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, naturales de Lebrija o lleven empadronadas en el municipio al menos dos años con anterioridad al inicio de la convocatoria y soliciten el bono por los medios y cauces establecidos en las presentes bases reguladoras.

7) DURACIÓN

El bono tiene una duración de once meses naturales. Comienza el 1 de febrero y termina el 31 de diciembre de cada año. En el mes de diciembre de cada año se realizará la convocatoria para la solicitud de adquisición del bono o su renovación,

Código Seguro De Verificación:	XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Benitez Sanchez	Firmado	29/11/2021 13:38:27	
	Brigida Romero Falcon	Firmado	29/11/2021 13:05:56	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==			

siempre que la persona reúna los requisitos establecidos en las presentes bases. Los espectáculos o el alquiler de pistas pueden ser canjeados desde el día 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del mismo año, caducando aquellos que no fuesen canjeados en dicha fecha.

8) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen disfrutar del BonoCién Joven deberán presentar una solicitud personalmente en la Casa de la Juventud y en la Casa de la Cultura; por vía electrónica en www.lebrija.es; o en cualquiera de los registros, oficinas y representaciones establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la convocatoria de adquisición del BonoCién Joven se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

9) PLAZO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes computado a partir del siguiente día al inicio del plazo de solicitud. Si la solicitud se desestima, la persona puede presentar un recurso de reposición.


10) ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO Y RESOLVER

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, que realizará de oficio la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de concesión del BonoCién Joven y formulará la propuesta de resolución

La resolución del procedimiento de otorgamiento del BonoCién Joven corresponderá al Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, a propuesta del órgano instructor.

11) SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reuniera los datos requeridos, de acuerdo con lo previsto en la ley 39/2015 de 1 de octubre, se requerirá a la persona solicitante del BonoCién Joven para que en el plazo de diez días subsane las deficiencias con indicación de que si no lo hiciera se consideraría desestimada su petición.

Código Seguro De Verificación:	XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Benitez Sanchez	Firmado	29/11/2021 13:38:27	
	Brigida Romero Falcon	Firmado	29/11/2021 13:05:56	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==			


12) EMPLEO DEL BONO JOVEN

Una vez obtenida resolución favorable a la petición del BonoCién Joven, la persona beneficiaria podrá hacer uso del mismo, de modo individual e intransferible, a través de la app del Ayuntamiento de Lebrija, Sporttia, para el alquiler de instalaciones deportivas, y en la Casa de la Cultura para los espectáculos culturales especificados en el epígrafe 4.

- a. La aplicación Sporttia permitirá a la persona beneficiaria contar inicialmente con un monedero de 50 € virtuales que irá consumiendo a lo largo del año a medida que vaya solicitando pistas deportivas en el Complejo Polideportivo Ciudad de Lebrija.
- b. La persona beneficiaria contará con un disponible de cinco entradas a espectáculos propios del Ayuntamiento en el teatro Juan Bernabé, que podrá ir canjeando a lo largo del año en la propia Casa de la Cultura.
- c. La resolución favorable no dará derecho a reserva, se adaptará a la disponibilidad de cada evento y estará sujeto a la programación de la Delegación de Cultura o instalación deportiva propia del Ayuntamiento.

13) PUBLICACIÓN Y PUBLICIDAD

Las presentes bases reguladoras se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lebrija

Código Seguro De Verificación:	XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Maria Benitez Sanchez	Firmado	29/11/2021 13:38:27	
	Brigida Romero Falcon	Firmado	29/11/2021 13:05:56	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/XwWYQWFXqVcPL02SuvQRzA==			